
 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.06
	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	
Página 1 de 16		

ESTUDIO DE NECESIDAD OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA – PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para “PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, COMO PEDAGOGA EN LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LAS PERSONAS DIVERSAMENTE HABLES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA”, en los siguientes términos:

1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:



El artículo segundo de la Constitución Política Colombiana, establece los fines esenciales del estado, entre los que se destacan: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

En ese mismo sentido, el artículo 209 constitucional consagra que: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

A su vez, el artículo 311 *ibidem*, determinó que el municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Por consiguiente, la Ley 80 de 1993, consagró el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuyo objetivo es el de disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, generando fuentes legales y reglamentarias como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cuyo propósito consistió en contribuir a la calidad, la efectiva y transparencia en el marco de la contratación pública Colombiana, a su adecuado control y permanente mejoramiento, el cual constituye el principal instrumento de la gestión en la ejecución de los recursos públicos.

En el artículo 32 de la misma ley, se señaló que, los contratos de prestación de servicios son una modalidad a través de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y sólo pueden celebrarse con personas naturales cuando las actividades no

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 2 de 16	OFICINA DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
	CONTRATOS Y CONVENIOS	320.12.06

puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, guardando concordancia con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política en cuanto autoriza que los particulares temporalmente desempeñen funciones públicas.

La insigne Corte Constitucional en sentencia C-614 de 2009, respecto del contrato de prestación de servicios considero que "... es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."

El Alcalde Municipal de Puerto Salgar como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal No. 051 del 2025, en la Secretaría de Despacho de Secretaría General y de Gobierno, el cual es un cargo del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y postcontractuales, para la modalidad de contratación directa de los procesos de prestación de servicios (profesionales, de apoyo, entre otros) y procesos de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

El Municipio de Puerto Salgar, como entidad territorial, tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, el bienestar común y la satisfacción del interés general, mediante la implementación de programas, proyectos y acciones que respondan a las necesidades de la comunidad. En este propósito, la Secretaría de Desarrollo Social y Económico desempeña un papel fundamental, pues desde su misionalidad lidera procesos orientados al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la inclusión y la consolidación de estrategias que contribuyan al desarrollo integral de la población.



En ese sentido, se ha identificado la necesidad de conformar un equipo interdisciplinario que permita realizar procesos de verificación, seguimiento y acompañamiento pedagógico, dirigidos específicamente a las personas diversamente hábiles del municipio, así como brindar apoyo para el fortalecimiento de sus habilidades, el desarrollo de su autonomía y la mejora de su calidad de vida, en el marco de los programas sociales que lidera la Administración Municipal.

Por lo anterior, se hace indispensable la contratación de un técnico en el área de Pedagogía, cuya labor estará orientada a diseñar, planificar e implementar estrategias educativas y formativas adaptadas a las necesidades particulares de los beneficiarios; acompañar de manera constante los procesos de inclusión social y educativa; y generar insumos que fortalezcan la participación activa, la permanencia y el impacto positivo de los programas dirigidos a la población con discapacidad o condiciones diversas. Dichas funciones no pueden ser atendidas en su totalidad por el personal de planta, dado que la magnitud de las responsabilidades exige la presencia de un técnico que garantice la adecuada atención de los beneficiarios, la sistematización de procesos. Las actividades que estarán a cargo del contratista hacen parte del giro ordinario de la entidad contratante y, además, revisada la planta de personal se evidencia que el personal existente es insuficiente para llevar a cabo dichas actividades.

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co **Correo:** alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.06
	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	
Página 3 de 16		

Es importante señalar que el Municipio de Puerto Salgar no cuenta en la planta de cargos con personal idóneo y suficiente, de manera que se torna insuficiente desempeñar las funciones descritas previamente. En consecuencia, es necesario contratar una persona que pueda suplir esta necesidad y que, a su vez, cuente con la idoneidad, experiencia, conocimiento y capacidad para desarrollar las actividades contempladas en el presente estudio previo.

En cumplimiento del artículo 13 y el artículo 47 de la Constitución Política de Colombia, que reconocen la obligación del Estado de proteger especialmente a las personas que por su condición física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y de adelantar políticas de previsión, rehabilitación e integración social para los discapacitados, y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Porque Puerto Salgar es de todos”, línea estratégica 1 “Somos todos”, apuesta 1 “Caminando por la vida”, meta 146, se hace imprescindible la contratación de un profesional en Pedagogía para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de fortalecer la atención, el acompañamiento pedagógico y el desarrollo integral de las personas diversamente hábiles, así como optimizar la ejecución y el impacto de los programas sociales de la Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca.

2. SOPORTE JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

La contratación que se pretende realizar será a través de la modalidad de contratación directa fundamentada en el literal h), del numeral 4to, del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007, que al respecto señala:

“(…) Literal h), del numeral 4to, del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

(…)”

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al respecto estableció:



“(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 4 de 16	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

(...)"

Finalmente, el establecido en el numeral 3ro, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, al tenor literal reza:

"(...) Numeral 3ro del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

(...)

Las actividades que estarán a cargo del contratista, hacen parte del giro ordinario de la entidad contratante y además de lo anterior, el perfil verificado presenta la idoneidad y experiencia requerida para llevar a cabo las actividades que serán objeto del contrato a celebrar.

Dada la naturaleza y la cuantía del contrato a celebrar y la idoneidad de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la verificación de precios del mercado y los servicios a contratar.



Es importante resaltar que, para la prestación de servicios, la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenida previamente varias ofertas.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co **Correo:** alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.06
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 5 de 16	CONTRATOS Y CONVENIOS	

Una vez dicho lo anterior se tiene que frente al acápite respectivo la administración Municipal como conclusión a la necesidad planteada requiere que el contratista cumpla con las siguientes condiciones, para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales ya sea de persona natural o jurídica, a suscribir, siendo estos así:

3.1. REQUISITOS MINIMOS:

EXPERIENCIA LABORAL: Un (01) año como pedagoga en los programas dirigidos a las personas diversamente hábiles.

3.2. ANÁLISIS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta los criterios de selección y revisada la documentación de **MARTHA SOFIA ROJAS SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **20.829.360** de puerto salgar, Cundinamarca. la Secretaría de Desarrollo Económico y Social presento la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia y del análisis realizado se obtuvo el siguiente resultado:

- **FORMACIÓN ACADEMICA:**



TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FECHA DE GRADO
ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	12 de junio del 2012

- **Experiencia Laboral:**

CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	27 DE FEBRERO DE 2025	25 DE AGOSTO DE 2025
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	29 DE FEBRERO DE 2024	17 DE DICIEMBRE DE 2024
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	31 DE ENERO DE 2018	30 DE JUNIO 2018

Que de acuerdo con lo anterior se concluye que **MARTHA SOFIA ROJAS SOTO** identificada con cédula de ciudadanía No. **20.829.360** de puerto salgar, Cundinamarca. cuenta con la experiencia de un (01) año necesario para la ejecución del mencionado objeto contractual.

4. OBJETO:

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.06
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 6 de 16	CONTRATOS Y CONVENIOS	

PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, COMO PEDAGOGA EN LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LAS PERSONAS DIVERSAMENTE HABLES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 636
Valor: \$ 6.000.000,00
Rubro: 2.3.2.02.02.008
Fecha: 28 de agosto del 2025
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para la realización del contrato de prestación de servicios es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$4.800.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **636**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2025.

7. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- A. Dos (2) pagos iguales a razón de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) M/CTE.

Se cancelarán mes vencido previa aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

Este valor se determina con fundamento en la propuesta presentada por el contratista, siendo importante señalar que en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las estampillas, los incrementos por el IPC y el pago de la seguridad social.

En caso de existir deudas por parte de EL CONTRATISTA a favor del municipio, dicho monto será descontado del primer pago producto del presente contrato.



8. TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

EL MUNICIPIO, establece un plazo de ejecución que será hasta el treinta (30) de noviembre, contados a partir del inicio de la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.06
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 7 de 16	CONTRATOS Y CONVENIOS	

8. TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

EL MUNICIPIO, establece un plazo de ejecución que será hasta el treinta (30) de noviembre, contados a partir del inicio de la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

9. OBLIGACIONES:



En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se Obliga a:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

El contratista en cumplimiento del objeto contratado se obliga con el Municipio a:

a. Obligaciones Generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que, por razón de la prestación de sus servicios, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.06
	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	
Página 8 de 16		

causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.

7. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
9. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
10. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
11. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato



b. Obligaciones Específicas

1. Apoyar en las actividades programadas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social o la Alcaldía Municipal, cuando así sea requerido, brindando soporte logístico y administrativo.
2. Apoyar en la organización de procesos de valoración y en la estructuración de planes de trabajo para los usuarios que ingresen a la Unidad de Atención Integral y para los estudiantes remitidos al Centro de Vida Sensorial, garantizando el adecuado registro y sistematización de la información.
3. Apoyar en el desarrollo de actividades dirigidas a las personas diversamente hábiles del grupo asignado (semi funcional y estimulación), en áreas de motricidad fina, motricidad gruesa y memoria, registrando en los informes al menos cinco (5) de las actividades realizadas.
4. Apoyar en la ejecución y registro de actividades pedagógicas con el grupo asignado, de acuerdo con el plan de trabajo semestral, consignando en el planeador semanal y en el informe mensual al menos ocho (8) actividades con su respectiva descripción.
5. Apoyar en la organización y desarrollo de las actividades programadas por la Unidad de Atención Integral (UAI), así como en aquellas que benefician a las personas diversamente hábiles, fomentando su integración y bienestar.
6. Apoyar en la elaboración de informes de seguimiento y evolución de los usuarios, requeridos por la coordinación de la UAI u otras entidades, asegurando la trazabilidad y continuidad de la información.

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co **Correo:** alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.06
	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	
Página 9 de 16		

7. Apoyar en el acompañamiento y participación de las personas diversamente hábiles en diferentes actividades a las que sean invitadas, contribuyendo a su inclusión y seguridad.
8. Apoyar en el acompañamiento a los usuarios de la Unidad de Atención Integral durante su ingreso, en los horarios de alimentación y en el momento de su salida, velando por el adecuado desarrollo de las rutinas diarias.

Las obligaciones contempladas anteriormente, se ejecutarán a demanda del supervisor, de acuerdo con los lineamientos que este determine en tal sentido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y en concordancia con lo legislado en el artículo 2.2.4.18.7 (Pago de Cotizaciones por parte del contratante) del Decreto 514 de 2025 (Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral Para La Vejez, Invalidez y muerte de origen común), se tiene que por mutuo acuerdo entre las partes a suscribir el presente proceso de contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA de manera voluntaria asumirá directamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), mes a mes o por los días correspondientes al presente proceso de contratación de prestación de servicios.

10. CLASIFICACION UNSPSC:



Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

BIEN O SERVICIO	CÓDIGO UNSPSC
Servicios de personal temporal	80111600

11. ESTUDIO DEL SECTOR:

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Se advierte que para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona natural que demuestre capacidad e idoneidad para la ejecución del contrato que se desprenda del presente estudio previo.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.06
	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	
Página 10 de 16		

Se recomienda la contratación directa bajo la causa de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, debido a las calidades técnicas de la persona a contratar y por la especificidad de las labores a realizar.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.



a. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Adquisiciones Previas del municipio: La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas realizó como la entidad ha venido contratando el bien o servicio de similares condiciones al presente proceso, así:

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	No. CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	VALOR	PLAZO
PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, COMO PEDAGOGA EN LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LAS PERSONAS DIVERSAMENTE HABLES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión	CD-164-2025	2025-02-27	\$15.600.000	181 días
PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, COMO PEDAGOGA EN LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LAS PERSONAS DIVERSAMENTE HABLES MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión	CD-080-2024	2024-02-29	\$20.064.333	10 meses

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales: la Secretaría General y de Gobierno, verificó en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) 1 y 11, respecto de otros municipios que hubiesen contratado la prestación de servicios con objeto similar al que en esta oportunidad pretende satisfacer la entidad y estos fueron los resultados:

CONTRATO N°	OBJETO	VALOR	ENTIDAD	PLAZO
SC-SG-CD-144 DE 2025	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN PEDAGOGIA INFANTIL EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, QUE GARANTICE LA OPORTUNIDAD EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCION Y ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA CASANARE	8.595.832 COP	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANALARGA	23/05/2025 22/09/2025

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.06
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 11 de 16	CONTRATOS Y CONVENIOS	

CPSPAG-164-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRO DE VIDA SENSORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA	16.800.000	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADUAS	16/05/2025 15/11/2025
CPSP-073-2025	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN EL CENTRO DE VIDA SENSORIAL Y PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	16.000.000	ALCALDIA MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA	17/02/2025 16/10/2025

Así mismo se indica que la remuneración será, previo análisis de la propuesta presentada, con un pago mensual fijo que permite definir un valor exacto del contrato en la vigencia e impedir desequilibrios financieros en el desarrollo del mismo, los cuales se efectuaran mes vencido en cumplimiento de las actividades realizadas, previo visto bueno del supervisor del contrato.

b. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento y la correspondiente invitación pública, como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

- **Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, tomando como guía el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable
													Proba	Impac	Valor	Categ		

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co



Libertad y Orden

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS



OFICINA DE CONTRATACIÓN

CÓDIGO:

Página 12 de 16

CONTRATOS Y CONVENIOS

320.12.06

1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible 4 Mayor	8 8	Contratista	Revisión por parte del contratante de los documentos del proceso de contratación, al momento de la verificación de la propuesta y durante la ejecución del contrato de ser necesario	1 Raro 3 Moderado	6 4	Si Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de	2 Improbable 4 Mayor	5 5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable 3 Moderado	5 4	Si Entidad Estatal y Contratista

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 - Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 - Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 - Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 - Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 - Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo



RIESGOS IMPREVISIBLES

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones no pueden preverse por las partes y que afectan la ejecución del contrato. Para tratar este tipo de riesgos se acudirá a la teoría de la imprevisión.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

GARANTÍAS

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 – no obligatoriedad de garantías - del Decreto 1032 de 2015, la entidad no requerirá póliza por la modalidad y la forma de pago

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 16 de 16	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

establecida en este estudio, bajo el entendido de que cada pago se realizará previa verificación de la ejecución de las obligaciones contractuales.

13. SUJECIÓN A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES:

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuarta, Subsección primera del Decreto 1082 de 2015.

14. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del líder del programa de Discapacidad adscrita a la secretaria de desarrollo económico y social del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, o de quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 05 de agosto de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presente cláusula.

15. SUJECIÓN A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES:

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuarta, Subsección primera del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Puerto Salgar, Cundinamarca, a los diez

Dado en Puerto Salgar, Cundinamarca, a los primeros (15) días del mes de septiembre de 2025.

Atentamente,


CARMEN TERESA CASTILLO CAÑAS
 Decretaria de Desarrollo Económico y social
ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA

Proyecto: margarita Mahecha –Auxiliar Administrativa UAI
 Reviso: Paola Mendoza Zarate –Abogada contratista S.D.E.Y.S.